Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.06.2022 23:43:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 29 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2022-UE005/MC

VISTOS:

Hoja de Envío N° 000150-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022; Informe N° 000289-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 24 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002388-2022-OD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 000156-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002393-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022; Informe N° 000127-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022; Proveído N° 000820-2022-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 16:50:21 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 15:59:20 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 15:51:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **G5PII6V**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió… **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Hoja de Envío N° 000150-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, el director del Museo Nacional Sicán remite a la Oficina de Administración TDR para cotización de "SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO – SERVICIO A TODO COSTO POR PRESTACIÓN DE NÚMERO ARTÍSTICO";

Que, mediante Informe N° 000289-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 24 de junio del 2022, el responsable de Logística señala; … la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza y particularidad del servicio, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2019-SG/MC, en su numeral 6.3 precisa que:

> 6.3. El requerimiento deberá ser presentado a la Oficina General de Administración en un plazo de ocho (08) días hábiles previos a la contratación del bien y/o prestación del servicio, como mínimo, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, el numeral 7.1.1. del precitado cuerpo normativo señala:

> 7.1.1 El área usuaria formulará su requerimiento a través del Sistema Informático de Gestión Administrativa, dirigido a la Oficina General de Administración, como mínimo, con ocho (08) días hábiles de anticipación a la recepción del bien y/o prestación del servicio, bajo responsabilidad del área usuaria.

En tal sentido, dichas necesidades debieron ser emitidas como máximo el día 20 de junio de 2022; ya que, el plazo para realizar el correspondiente estudio de mercado más el plazo para emisión de sus pedidos SIGA y gestión administrativa correspondiente hasta la emisión de la Orden suponen una imposibilidad de atención en el plazo requerido por el área usuaria (inicio 3 de julio de 2022: primer domingo de julio).

De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **G5PII6V**

aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

Que, con Hoja de Envío N° 002388-2022-OD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, la Oficina de Administración solicita al director del Museo Nacional Sicán remitir anexo de solicitud de encargo interno por prestación de número artístico para las actividades del primer domingo de julio de 2022 del Museo Nacional Sicán; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC;

Que, con Hoja de Envío N° 000156-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, el director del Museo Nacional Sicán remite anexos de solicitud de encargo interno por prestación de número artístico para las actividades del primer domingo de julio de 2022 del Museo Nacional Sicán; para tal efecto, adjunta Anexo Nº 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica como responsable de administrar el fondo de encargo interno a **JUAN LIZANDRO CHÁVEZ CHICOMA**, el cual es personal bajo contrato CAS.

Que, con Hoja de Envío N° 002393-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, la responsable de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir disponibilidad presupuestal para encargo interno por prestación de número artístico y taller para las actividades del primer domingo de julio de 2022 del Museo Nacional Sicán; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC. Que, estando a ello con fecha 27 de Junio del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Hoja de Envío N° 000332-2022-OPP-UE005/MC, informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Meta: 08
Clasificador de gasto: 23.27.95
Monto: S/450.00

Que, mediante Informe N° 000127-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, realizado el análisis correspondiente se concluye que:

III) Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo Nacional Sicán, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV) Recomendaciones

- Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo Nacional Sicán.

Esta es una cop el
Art. 25 de D.S. n
ser c
https://tramit

Que, mediante Proveído N° 000820-2022-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, Dirección solicita a la OAJ la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona, del servidor de Contrato Administrativo de Servicio **JUAN LIZANDRO CHÁVEZ CHICOMA**, por la suma de S/450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para solventar gastos del número artístico y taller para las actividades del primer domingo de julio de 2022 del Museo Nacional Sicán.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Meta: 08
Clasificador de gasto: 23.27.95
Monto: S/450.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **JUAN LIZANDRO CHÁVEZ CHICOMA**, al Museo Nacional de Sicán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **G5PII6V**